



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, trece (13) de diciembre del 2022.

CLASE DE PROCESO:	<i>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</i>
DEMANDANTE:	<i>YULEIMA PATRICIA GUERRA CUELLO</i>
DEMANDADO:	<i>JOSE GREGORIO GARCIA MANJARRES</i>
RADICACIÓN:	<i>20178-31-84-001-2020-00071-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN</i>

Observa el despacho, que el ejecutado **JOSE GREGORIO GARCIA MANJARRES**, estando debidamente notificado al correo electrónico suministrado por la E.P.S. SALUD TOTAL, no hizo uso de su derecho de defensa, motivo por el cual, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Llévase adelante la ejecución en la forma como fue decretada en el auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito, tal como lo ordena el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte ejecutada **JOSE GREGORIO GARCIA MANJARRES**, fijándose como agencias en derecho, la suma que resulte del 7% de la liquidación del crédito. Las demás liquídense por secretaría si a ello hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1fe38a514b1be5c688e8b18499540d2dbb49bc85312b7ab35e6811c68b08995**

Documento generado en 13/12/2022 08:27:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>